



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **053**-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.

Ayna - Aurora Alta, 24 de julio de 2020.

VISTO:

El Informe Nº 363-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director de Infraestructura Rural;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 011-2014- MINAGRI, el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM tiene como uno de sus ejes principales de intervención *"Inclusión, infraestructura, servicios públicos y seguridad alimentaria"*, concordante con el literal a) del artículo 5º del mismo cuerpo normativo el cual señala como línea de acción la *"formulación y ejecución de proyectos de inversión pública con fines de desarrollo y mejora en la prestación de los servicios"*, dentro de su ámbito de intervención;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio; posteriormente, mediante Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, y Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, el Estado de Emergencia Nacional periódicamente fue prorrogado hasta el 31 de julio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, el Ejecutivo aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, conformándose con Resolución Ministerial Nº 144-2020- EF/15, el "Grupo de Trabajo Multisectorial para la Reanudación de las Actividades Económicas" siendo su objetivo analizar las medidas y propuestas para la reactivación económica del país;



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **053**-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.



Que, es necesario comenzar la recuperación social y económica y, por ello, es prioritario abordar la transición hacia una reanudación de actividades que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte de la enfermedad que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad;



Que, el proyecto “Instalación de servicio de agua para riego en la comunidad de Tahuantinsuyo Lobo del Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, distrito de Kimbiri, La Convención, Cusco”, proporciona oportunidades laborales al personal profesional, técnico y obreros, con la finalidad de reactivar la economía del poblador;



Que, mediante Informe N° 156-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Residente de Obra, sobre aprobación de la modificación del presupuesto analítico modificado sin incremento presupuestal, refiere que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, se aprobó el tercer desembolso para la obra por un monto S/ 4'800.578.00; sin embargo, estando a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional (Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogas), por consecuencia de las circunstancias del riesgo de contagio ocasionado por el COVID-19, se suspendió la ejecución del proyecto respectivo. Por ello, se implementó la adquisición de bienes: medicamentos, productos de limpieza, desinfectantes, pruebas rápidas, trajes de protección entre otros bienes. Asimismo, para la contratación de una profesional de la salud para la atención correspondiente a la prevención de riesgo de COVID -19; estos hechos no están contemplados en el expediente técnico de la obra, pero son indispensables para el cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control de COVID-19 en el trabajo del proyecto “Instalación de servicio de agua para riego en la comunidad de Tahuantinsuyo Lobo del Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, distrito de Kimbiri, La Convención, Cusco”. Asimismo, estas adquisiciones de insumos y servicio, ocasionan gastos imprevistos en la ejecución física y financiera;



Que, mediante Carta N° 092-2020-PROVRAEM-DIR-PTL/S-RUM, emitido por el Supervisor de Obra, estando a lo informado por el Residente de Obra y de acuerdo al análisis realizado refiere que existen saldos en el rubro de bienes los mismos que habilitan recursos para el rubro de servicios, asimismo, concluye que el presupuesto analítico – Tercera Modificación presentado por el Residente de Obra está acorde al sinceramiento o control de ejecución de gastos, situación que se refleja en el Resumen de Presupuesto Analítico Modificado N° 03; y, que de igual forma se encuentra acorde a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, habiéndose realizado la modificación en el expediente técnico incorporando la partida para mitigación de COVID-19 y reduciendo los rendimientos de las partidas que concentran al personal de obra según el siguiente detalle:





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **053**-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.



RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO No 03 - TERCER DESEMBOLSO

CLASIFICADOR DE GASTO					DESCRIPCION	SEC. FUNCIONAL	PRESUPUESTO			
TT	G	SG		ESP.			PIM	ANULACION	CREDITO	NUEVO MARCO
2	6	2	3	4	INFRAESTRUCTURA AGRICOLA					
2	6	2	3	4	3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - MANO DE OBRA	002	2,041,484.00		2,041,484.00
2	6	2	3	4	4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	002	2,014,586.00	494,952.44	1,519,633.56
2	6	2	3	4	5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	002	744,508.00	494,952.44	1,239,460.44
					TOTALES		4,800,578.0	494,952.44	494,952.44	4,800,578.00



Que, mediante Informe N° 363-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, el Director de Infraestructura Rural, ha evaluado la documentación expuesta reconociendo las observaciones que se tienen que superar para la correcta ejecución de la obra “Instalación de servicio de agua para riego en la comunidad de Tahuantinsuyo Lobo del Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, distrito de Kimbiri, La Convención, Cusco”, además señala que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, se ha aprobado la actualización del Expediente Técnico por la implementación del Plan de seguridad y control COVID-19 durante la ejecución de la obra; concluyendo que es necesario la aprobación del nuevo presupuesto analítico para realizar la adquisición de bienes y servicios los cuales priorizan la ejecución de los componentes de la referida obra;



Que, es función de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, realizar la aprobación del presupuesto analítico a causa de actualización del Expediente Técnico “Instalación de Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo, Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco”, por efectos de implementación COVID-19 y Directiva N° 005-OSCE/CD, a fin que la Dirección de Infraestructura Rural efectúe el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución de actividades del proyecto;



Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0554-2014- MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; y, en virtud a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el presupuesto analítico sin modificación presupuestal de la obra “Instalación de servicio de agua para riego en la comunidad de Tahuantinsuyo Lobo del Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, distrito de Kimbiri, La Convención, Cusco”, según el siguiente detalle:



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **053**-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO No 03 - TERCER DESEMBOLSO

CLASIFICADOR DE GASTO					DESCRIPCION	SEC. FUNCIONAL	PRESUPUESTO			
							PIM	ANULACION	CREDITO	NUEVO MARCO
TT	G	SG		ESP.						
2	6	2	3	4						
2	6	2	3	4	3	INFRAESTRUCTURA AGRICOLA				
2	6	2	3	4	3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - MANO DE OBRA	002	2,041,484.00		2,041,484.00
2	6	2	3	4	4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	002	2,014,586.00	494,952.44	1,519,633.56
2	6	2	3	4	5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	002	744,508.00		1,239,460.44
						TOTALES		4,800,578.0	494,952.44	494,952.44
										4,800,578.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, realice las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura Rural, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

AAT/fpv/gsmb
Cc. Arch

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO